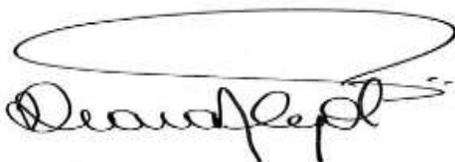


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C, veinte (20) de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez proceso de radicado 2020-000074, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvase proveer.

Entre el 19 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021 no corrieron términos debido a la vacancia judicial.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso iniciar proceder a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque la demandada NUEVA E.P.S., presentó memorial contentivo del contrato de transacción que presuntamente suscribió con el extremo actor.

Al observar el contrato mencionado, se avizora que las partes acordaron a través de éste, la cancelación total de las obligaciones contenidas en la demanda ordinaria laboral de única instancia aquí tramitada y que, entre las obligaciones de la demandante se encuentran: *“la demandante y coadyuvado por el apoderado judicial de NUEVA EPS, se obliga a presentar a más tardar el día siguiente hábil a la firma del presente contrato ante el Proceso Ordinario Laboral, los escritos en donde se solicite: 4.1) La terminación por pago total de las obligaciones. 4.2) El levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso ordinario laboral (...).”*

Así las cosas, se hace necesario poner en conocimiento de la demandante el contrato de transacción, para que se pronuncie sobre la continuación o no del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., resuelve:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las documentales obrantes a folios 101 a 106, correspondiente a un contrato de transacción suscrito con NUEVA E.P.S., con el fin de que informe al Despacho sobre la continuación o no del proceso. Para el efecto, concédase el **término de cinco (05) días hábiles**.

SEGUNDO: Vencido el término concedido, POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO ingrédese al Despacho para resolver.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 011 de Fecha 28 – 01 - 2021

Diana Rocío Alejo Fajardo

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

CEPM

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53204fea0608c96ac2cffba78e81c8980efcf62fb79db1e4b2d6d264f166a95

Documento generado en 27/01/2021 04:16:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>